



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. LIC. LUIS MENESES MURILLO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE COLIMA, MTRO. CASTO LERDO CATARINO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA REPRESENTADO POR SU TITULAR LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, E ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "**LA CONAFOR**" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 Con base en el artículo 20 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. Lic. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Colima.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 La Licda. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora del Estado, está facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 58, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.3 Que la participación de la C. Licda. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, es de refrendar este acuerdos de voluntades que suscribe la Titular del Ejecutivo del Estado y con ello dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 63 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 33 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4 Los C.C. Licda. Ma. Guadalupe Solís Ramírez, C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, e Ing. Jaime Enrique Sotelo García, en sus respectivos carácter de Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Secretaria de Desarrollo Económico y Subsecretario de Desarrollo Rural; acreditan la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 del mes de noviembre de 2021, y que cuentan con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8, 11, 12, 17 fracciones I, III y VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 33, 35, y 40 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en calle Reforma, número 37, colonia Centro, Colima, Colima, C.P. 2800.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que el principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"** lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este instrumento.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, así como promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.



- VII. Integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que **"LA CONAFOR"** le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38 y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTA. RESPONSABLES: "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por **"LA CONAFOR"**, la persona Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Colima, Mtro. Casto Lerdo Catarino, mismo que podrá suscribir los convenios específicos que deriven del presente convenio marco de coordinación.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Ing. Jaime Enrique Sotelo García, Subsecretario de Desarrollo Rural.

Dichos responsables se coordinarán entre sí para elaborar y suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS: "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar con cargo al presupuesto de cada una de ellas, las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas

OCTAVA. INTERPRETACIÓN: El presente Convenio de Coordinación y los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de él, son de cumplimiento obligatorio para las partes, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONAFOR. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “LA CONAFOR” se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice en los Convenios Específicos de Coordinación, para realizar las materias y actividades comprendidas en dichos Convenios.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven.
- III. Coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del responsable designado en la cláusula Quinta del presente instrumento, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren “LAS PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para el eficaz cumplimiento del presente convenio “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, entre otras actividades, a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes en los Convenios Específicos de Coordinación derivados de este instrumento.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine junto con “LA CONAFOR” exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Convenios Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes.
- IV. Celebrar Convenios y/o Acuerdos Específicos de Coordinación o cualquier instrumento jurídico aplicable con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- V. Sumarse a los proyectos que “LA CONAFOR” implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, en las que se haga del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

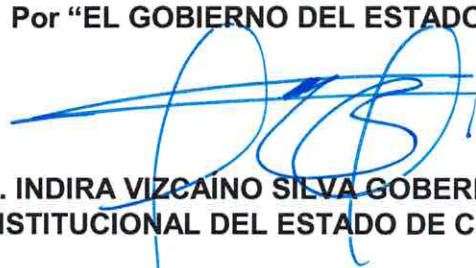
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de enero de 2022.

Por "LA CONAFOR"


C. LIC. LUIS MENESES MURILLO
DIRECTOR GENERAL


MTRO. CASTO LERDO CATARINO
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

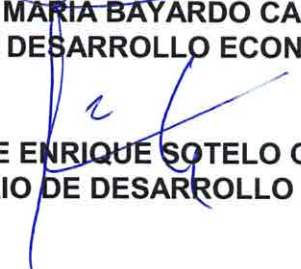
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

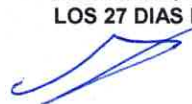

LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA


LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


CP. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO


ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

**PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL
EN EL ESTADO DE COLIMA**

No. de oficio CNF/PDF/0064/2022
Colima, Colima a 31 de enero de 2022

Ing. Jaime Enrique Sotelo García
Subsecretario de Desarrollo Rural del
Gobierno del Estado de Colima
P R E S E N T E

Sirva este conducto, para saludarle y agradecerle todo el apoyo brindado para la realización del presente evento denominado **"FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL"**, misma que contó con la distinguida presencia de la **Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima y del Lic. Luis Meneses Murillo, Director General de la CONAFOR** y de todas las instancias involucradas en el Consejo Estatal Forestal y del Comité Estatal de Manejo del Fuego, celebrado el **jueves 27 de enero de 2022** en las Instalaciones de la Sociedad Cooperativa de Producción "El Chupadero" S.C.L., Municipio de Tecomán, Colima.

Por lo anterior me permito enviarle en forma anexa el **Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal Original firmado**, para su conocimiento y seguimiento en las acciones que conllevan a sus atribuciones y responsabilidades.

Sin más por el momento, quedo enviando cordial saludo.



Atentamente

Mtro. Casto Lerdo Catarino

Titular de La Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Colima
De La Comisión Nacional Forestal en el Ejercicio de La Facultad y de Conformidad
Con el Artículo 5, Inciso A) Y 8, del Estatuto Orgánico de La Comisión Nacional
Forestal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2021.

C.c.p. Archivo

CLC

